



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 16 de febrero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 16/ 2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 11 y 12 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

REQUERIR a los colegiados de los siguientes encuentros para que **en el plazo de 48 horas presenten alegaciones** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa:

CADETE FEMENINO

- BEROIL BM BURGOS- HV VARCALCEL

CADETE MASCULINO LIGA ESTE

- SEMILLAS KWS BALOPAL-BM VILLA DE ARANDA B
- MBG BM BURGOS-PROFILNOR BM BURGOS

En este caso, el acta se encuentra incompleta puesto que le faltan los resultados del final del primer tiempo y del segundo.

INFANTIL MASCULINO LIGA ESTE

- RTE TRANSILVANIA BALOPAL-VILLA DE ARANDA B

2ª DIV MASC.

4.- CONSTRUCCIOES TEVISA ZAMORA-C.P.BEJARANO BM

Visto el escrito presentado por el CB BALONMANO ZAMORA, y pudiendo revestir los hechos carácter de alineación indebida, previo a su resolución este Comité acordó dar traslado del mismo al CP BEJARANO para que alegara lo que a su derecho conviniera, se recibió dicho escrito.

Vistas las alegaciones presentadas por ambos clubes, y habiendo comprobado que todos los jugadores que participaron en el encuentro por parte del CP BEJARANO se identificaron mediante su DNI, y que tenían la licencia federativa en vigor, se procede al ARCHIVO del expediente, instando a los clubes a facilitar la tarea de la Mesa y Colegiados disponiendo físicamente de las licencias correspondientes.

4.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.



5.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello